



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. JAVIER CELAYA BREY

D^o KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SR. SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a. DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres. Carreira Ruiz y Garcia León, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Triatlón de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Triation de Ceuta para la gestión y realización de la Escuela de Triatlón durante el año 2017.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Triation de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2017.



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta. número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto: al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Triatlón de Ceuta, para la gestión y realización de la Escuela de Triatlón durante el año 2017.

2º- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 33.500€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.48011 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ¡CD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido., siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

2.1- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en Paseo Marina Española nº 10, ático B.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2.017, se procedió a ordenar la demolición de la obras ilegalmente realizadas por D. MULCHAND DAS WANI BARTOLOME (45.078.986-K) y D. AARTI BARTOLOME DAS WANI (45.110.498-T) en Paseo Marina Española, nº 10 Ático B de Ceuta (Referencia catastral: 1542003TE9714S0024UW).

Con fecha 02/10/2017, se le dio traslado a las personas antes referidas del Acuerdo adoptado, presentándose escrito por parte de D. CLEMENTE CERDEIRA MORTERERO, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, el 03/10/2.017 (Registro de entrada n ° 84.895), actuando éste en nombre y representación de los interesados.

Mediante aquél se solicita la suspensión del procedimiento hasta la aprobación de la nueva normativa urbanística aplicable al caso. De esta forma, se entiende que los interesados hacen uso del derecho a recurrir el Acuerdo adoptado, interponiendo recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El artículo 115.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que el error o la ausencia de la calificación



del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

El art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dice que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. El apartado 2.a y b. indica que, entre otros, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Alcaldes o Presidentes, y de las autoridades y otros órganos que resuelvan por delegación de órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa, como es el Alcalde o Presidente.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del recurso el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de septiembre de 2.017 y notificado con fecha 03/10/1017, día en el que se efectuaron alegaciones y/o se interpuso recurso contra el referido Acuerdo. Todo ello, conforme establece el artículo 40.1 de LPACAP, al disponer con respecto a las notificaciones que con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

TERCERO.- El presente recurso potestativo de reposición interpuesto con fecha 3 de octubre de 2.017 debe desestimarse por las siguientes razones:

A) El contenido del escrito de recurso es idéntico que el presentado con motivo de las alegaciones efectuadas al Decreto n °007043 del Excmo. Consejero de Fomento de 21 de julio de 2.017, por el se inició el presente procedimiento (escrito de fecha 21/08/2.017.-Registro de entrada n ° 70.442). Dichas alegaciones fueron desestimadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2.017, a Propuesta del Excmo. Consejero de Fomento, por lo que debemos remitirnos a lo acordado en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos del referido Acuerdo, reproduciéndose a continuación su contenido:

'Respecto a la paralización de las obras ilegales que se vienen ejecutando'

Constan en el expediente solicitudes y/o escritos presentados por parte de los vecinos del inmueble realizadas con fecha 15/06/2017, por lo que debe presumirse que las obras han tenido continuidad y se encuentran en ejecución. En consideración a esta circunstancia procede mantener las medidas cautelares que se adoptaron mediante el Decreto n ° 007043 de 21 de julio de 2.017, del Excmo. Consejero de Fomento.

'Respecto a que las obras realizadas son de características similares a las ejecutadas en los áticos de la misma promoción y de la promoción colindante'

En el presente expediente administrativo se debe dictaminar si las obras ilegales que se han ejecutado pueden o no ser legalizables, siendo el objeto de este procedimiento las realizadas en Paseo Marina Española, no 10 Ático E de Ceuta (Referencia catastral: 1542003TE9714S0024UW). El resto de inmuebles de la Ciudad serán objeto si procediera de un procedimiento administrativo distinto del que ahora se tramita. Se concluye que la parte interesada no realiza ninguna aportación al respecto de la legalidad de las obras ejecutadas en el referido inmueble, limitándose a expresar que existen otros inmuebles similares.

'Respecto a la normativa urbanística aplicable PGOU 1.992, aprobación definitiva por 0.11 15-07-1992 (B.O.E. N ° 180, de 28-07-1992), así como respecto a las disposiciones contenidas en ésta y las previstas en el nuevo documento de revisión del Plan'.

Las obras realizadas por los denunciados no resultan legalizables de conformidad con el Planeamiento Urbanístico en vigor (Plan General de Ordenación Urbana de 1.992), no apartándose ninguna argumentación al respecto de la legalización de las mismas, ni documentación que fundamente la adopción por éste órgano de una decisión distinta de la acordada mediante el Decreto del Excmo.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

Consejero de Fomento de 21 de julio de 2.017.

En tanto no se produzca la aprobación definitiva del nuevo Plan General, no es posible proceder a la aplicación de éste siendo su vigencia indefinida hasta su modificación y/o revisión y resultando por tanto de obligado cumplimiento. Así lo establecen los artículos 1.0.2 y 1.0.3. del P.G.O.U.

Por último, debe tenerse en cuenta que con independencia de la normativa aplicable y según los informes técnicos de los servicios municipales, se determina que el inmueble, no fue proyectado ni ejecutado para que en el forjado correspondiente la última planta del mismo, se realizara una nueva volumetría que incrementase los esfuerzos y las cargas de uso de esta nueva estructura sobre el edificio construido. No cuenta además con la licencia de obras pertinente por lo que las obras realizadas pueden presentar peligro hacia la vía pública, edificaciones colindantes, así como sus ocupantes, dado que no ha sido calculada ni dirigida por facultativos que asuman la responsabilidad de estas, por lo que no existe garantía alguna.

En base a lo anteriormente expuesto, procede desestimar las alegaciones presentadas por la parte interesada.'

B) De otra parte, cabe decir en atención a lo solicitado en el escrito de recurso, que no se dan los supuestos establecidos en los apartados 1º y 2º del artículo 117 de la LPACAP, relativos a la suspensión del Acuerdo adoptado, en tanto que no se cumplen las premisas que se establecen en dicho precepto, estas son, que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación y/o que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley. Por el contrario, de no ejecutarse el Acuerdo adoptado pudiera verse comprometida la seguridad e integridad física de las personas que habitan en el edificio en cuestión, incluidas las personas denunciadas con motivo de las obras ilegales realizadas en su vivienda. Todo ello, atendiendo a los Informes de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento obrantes en el expediente: 1) ITN 141/16 2) ITN 285/16 3) ITN 220/174) ITN 235/17.

Considerando que nos existen nuevos hechos, documentos, ni pruebas alegados por los interesados distintos de los contenidos en los escritos de alegaciones de fechas 21/08/1017 y 03/10/1017, deben desestimarse las pretensiones de la parte denunciada conforme a lo establecido en el art 119.1 de la LPACAP.

CUARTO.- Conforme el artículo 112.1 y 123.1 de la LPACAP, resulta competente para la resolución del presente recurso el Consejo de Gobierno, órgano que dictó el acto recurrido y que ostenta las competencias para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas conforme al Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud del Decreto de Presidencia de 20.09.2017 (BOCCE nº 5.717, de 29.09.2017) por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y nº 5.715, de 22.06.2015, por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (BOCCE Extraord. no 11, de 23.06.2015), PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO.-

ÚNICO.- En base a lo dispuesto en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos del presente acto, se ACUERDA DESESTIMAR EL RECURSO POSTESTATIVO DE REPOSICION interpuesto mediante escrito de 03/10/1017 (Registro de entrada nº 84.895) por D. CLEMENTE CERDEIRA MORTERERO, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el 22 de septiembre de 2.017 por el que se ordenó la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Paseo Marina Española, nº 10 Ático B de Ceuta (Referencia catastral: 1542003TE9714S0024UW), cuyos responsables resultaron ser D. MULCHAND DAS WANI BARTOLOME y Dª. AARTI BARTOLOME DAS WANI.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 123 de la LPACAP y 8.1 y 46 de



la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, conforme establece el artículo 124.3 de la LPACAP, contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. No obstante, los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del presupuesto del ejercicio 2018 del Patronato Municipal de Música, de cantidad suficiente para financiar la contratación de una empresa de Asesoría Laboral.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Secretario del Conservatorio Profesional de Música "Ángel García Ruiz" comunica la necesidad de la contratación de una empresa de Asesoría Laboral para la anualidad 2018 por importe de 6.000 €.

Por la Intervención de la Ciudad, se ha procedido a realizar consignación del futuro gasto para el ejercicio 2018 por dicho importe, constando en el expediente documento RC n ° de operación 42017 000000 714.

Según informe del Interventor de fecha 22/09/17 que obra en el expediente, el Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018 de la cantidad de 6.000 € para la contratación de dicho servicio.

Con fecha 28/09/2017, la Junta Rectora del Organismo Autónomo adoptó acuerdo favorable al respecto.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión en los estados de gastos del ejercicio 2018 del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de la cantidad de 6.000 €, para financiar la contratación de una empresa de Asesoría Laboral en la anualidad 2018 para el Conservatorio Profesional de Música "Angel García Ruiz".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del presupuesto del ejercicio 2018 del Patronato Municipal de Música, de cantidad suficiente para financiar la contratación de una empresa de afinación y mantenimientos de pianos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

"El Secretario del Conservatorio Profesional de Música "Ángel García Ruiz" comunica la necesidad de la contratación de una empresa de afinación y mantenimiento de pianos con cargo a la anualidad 2018 por importe de 3.000 €.

Por la Intervención de la Ciudad, se ha procedido a realizar consignación del futuro gasto para el ejercicio 2018 por dicho importe, constando en el expediente documento RC n ° de operación 42017 000000 713.

Según informe del Interventor de fecha 22/09/17 que obra en el expediente, el Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018 de la cantidad de 3.000 € para la contratación de dicho servicio.

Con fecha 28/09/2017, la Junta Rectora del Organismo Autónomo adoptó acuerdo favorable al respecto.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión en los estados de gastos del ejercicio 2018 del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de la cantidad de 3.000 €, para financiar la contratación de una empresa de afinación y mantenimiento de pianos para el Conservatorio Profesional de Música "Angel García Ruiz".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del presupuesto del ejercicio 2018 del Patronato Municipal de Música, de cantidad suficiente para financiar la contratación de una empresa de para el mantenimiento de los equipos de extinción de incendios.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Secretario del Conservatorio Profesional de Música "Ángel García Ruiz" comunica la necesidad de la contratación de una empresa para el mantenimiento de los equipos de extinción de incendios de los edificios de dicho Conservatorio con cargo a la anualidad 2018 por importe de 1.492,54 €.

Por la Intervención de la Ciudad, se ha procedido a realizar consignación del futuro gasto para el ejercicio 2018 por dicho importe, constando en el expediente documento RC n ° de operación 42017 000000 711.

Según informe del Interventor de fecha 22/09/17 que obra en el expediente, el Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018 de la cantidad de 1.492,54 € para la contratación de dicho servicio.

Con fecha 28/09/2017, la Junta Rectora del Organismo Autónomo adoptó acuerdo favorable al respecto.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión en los estados de gastos del ejercicio 2018 del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de la cantidad de 1.492,54 €, para financiar la contratación de una empresa para el mantenimiento de los equipos de extinción de incendios de los edificios del Conservatorio Profesional de Música "Angel García Ruiz".



Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del presupuesto del ejercicio 2018 del Patronato Municipal de Música, de cantidad suficiente para financiar la contratación de una empresa de conservación de aparatos elevadores.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Secretario del Conservatorio Profesional de Música "Ángel García Ruiz" comunica la necesidad de la contratación de una empresa para el mantenimiento de aparatos elevadores con cargo a la anualidad 2018 por importe de 5.000 €.

Por la Intervención de la Ciudad, se ha procedido a realizar consignación del futuro gasto para el ejercicio 2018 por dicho importe, constando en el expediente documento RC n ° de operación 42017 000000 710.

Según informe del Interventor de fecha 22/09/17 que obra en el expediente, el Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018 de la cantidad de 5.000 € para la contratación de dicho servicio.

Con fecha 28/09/2017, la Junta Rectora del Organismo Autónomo adoptó acuerdo favorable al respecto.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión en los estados de gastos del ejercicio 2018 del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de la cantidad de 5.000 €, para financiar la contratación de una empresa para, el mantenimiento de aparatos elevadores del Conservatorio Profesional de Música "Angel García Ruiz".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del presupuesto del ejercicio 2018 del Patronato Municipal de Música, de cantidad suficiente para financiar la contratación de una empresa de mantenimiento preventivo de los sistemas de climatización.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Secretario del Conservatorio Profesional de Música "Ángel García Ruiz" comunica la necesidad de la contratación de una empresa de mantenimiento preventivo de los sistemas de climatización de los edificios del citado centro, para el ejercicio 2018 por importe de 5.232 €.

Por la Intervención de la Ciudad, se ha procedido a realizar consignación del futuro gasto para el ejercicio 2018 por dicho importe, constando en el expediente documento RC n ° de operación 42017 000000 712.

Según informe del Interventor de fecha 22/09/17 que obra en el expediente, el Consejo de



Gobierno es el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018 de la cantidad de 5.232 € para la contratación de dicho servicio.

Con fecha 28/09/2017, la Junta Rectora del Organismo Autónomo adoptó acuerdo favorable al respecto.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión en los estados de gastos del ejercicio 2018 del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de la cantidad de 5.232 €, para financiar la contratación de una empresa de mantenimiento preventivo de los sistemas de climatización de los edificios del Conservatorio Profesional de Música "Ángel García Ruiz".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad relativa a aprobar el contenido de la Convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social .-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Tribunal Constitucional, en su sentencia 9/2017, de 19 de enero, estimó parcialmente el conflicto positivo de competencia que se tramitó como número 4777-2016, interpuesto contra la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la SESSI por la que fueron convocadas subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF, declarando inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF.

En orden a dar cumplimiento a esta sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades y ciudades autónomas (CCAA) ha diseñado un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustando al orden de distribución de competencias entre el Estado y las CCAA, adoptándose por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acuerdo en este sentido.

Así en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 24.06.17, se anunció la Orden SSI/596/2017, de 23 de junio, que publicaba el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se autorizan los criterios de distribución, y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2017.

Por tanto, con fecha 1 de agosto de 2017, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de programas de interés general



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOCCE 5703, de 11 de agosto de 2017)

El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio", añadiendo en su apartado 2 que "La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones noviembre (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOCCE.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el contenido de la Convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme al texto que se adjunta.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Ceuta, 13 de octubre de 2017"

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido., siendo el texto de la Convocatoria el que diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de limpieza de los locales y edificios ocupados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Con fecha de 25 de mayo de 2017 se eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 además comprometer las cantidades destinadas a financiar el contrato del servicio de limpieza de los locales y edificios ocupados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 por un importe total de 2.620.736,96 €, correspondiendo 163.796,05€ a 2017, 655.184,24€ a 2018 655.184,24€ a 2019, 655.184,24€ a 2020 y 491.388,149 a 2021.

Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo del presente.

Realizada comprobación de los servicios a prestar, se detecta que el presupuesto estimado es insuficiente, por lo que se traslada el desistimiento del procedimiento de contratación y la anulación de las retenciones de crédito llevadas a cabo para tal efecto.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

Ante la imposibilidad de tramitación del expediente en el ejercicio 2017 se propone dejar sin efecto dicho acuerdo.

La Consejería de Economía, Hacienda, Administraciones Públicas y Empleo eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 además comprometer las cantidades destinadas a financiar el contrato del servicio de limpieza de los locales y edificios ocupados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 por un importe total de 3.020.686,60 €, correspondiendo 755.171,65 € a cada uno de los ejercicios mencionados.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2017 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo del presente.

2.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de limpieza de los locales y edificios ocupados por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un periodo de cuatro años y con un presupuesto total de 3.020.686,60 €, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2018:	755.171,65€
Anualidad 2019:	755.171,65 €
Anualidad 2020:	755.171,65 €
Anualidad 2021:	755.171,65€

3.-Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2018, 2019, 2020 y 2021 las cantidades señaladas anteriormente en el punto segundo para la contratación del mencionado servicio.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

5.1.- Dar cuenta de Resolución de la Consejería de Fomento relativa a encomienda de gestión TRAGSATEC de la redacción de un proyecto básico y de ejecución para el acondicionamiento de la Plaza Nicaragua y su entorno.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiado a la letra, es del siguiente tenor:

"El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2017 (expediente 22 711/2017) aprobó Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M. P. (TRAGSATEC).



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 a propuesta de la Consejería de Presidencia y Re/aciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de las encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

En el mencionado procedimiento se recogía la obligación de informar al Consejero de Gobierno de la encomienda de gestión.

En cumplimiento del acuerdo de 31 de marzo de 2017 se INFORMA al Consejo de Gobierno que por resolución de este Consejero de fecha 9 de junio de 2017 (n ° 5678) se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la "REDACCIÓN DE UN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA NICARAGUA Y SU ENTORNO", EN CEUTA cuyo importe asciende a 129.197,12 €.

SEGUNDO: Aprobar la encomienda de gestión a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios Sociedad Anónima (TRAGSATEC), para la ejecución del citado proyecto.

5.2.- Dar cuenta de Resolución de la Consejería de Fomento relativa a encomienda de gestión TRAGSA de la redacción del proyecto para la consolidación del talud y plataforma viaria en la calle Alcalá del Valle.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiado a la letra, es del siguiente tenor:

"El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2017 (expediente 227112017) aprobó Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.ME, MR (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., SME, MP. (TRAGSATEC).

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 a propuesta de la Consejería de Presidencia y Re/aciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de las encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

En el mencionado procedimiento se recogía la obligación de informar al Consejero de Gobierno de la encomienda de gestión.

En cumplimiento del acuerdo de 31 de marzo de 2017 se INFORMA al Consejo de Gobierno que por resolución de este Consejero de fecha 25 de julio de 2017 (n ° 7116) se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la "REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TALUD Y PLATAFORMA VIARIA EN LA CALLE ALCALÁ DEL VALLE, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA" cuyo importe asciende a 21,474,00 €.

SEGUNDO: Aprobar la encomienda de gestión a la Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (TRAGSA), para la ejecución del citado proyecto."

5.3.- Dar cuenta de Resolución de la Consejería de Fomento relativa a encomienda de gestión



TRAGSA de la construcción de aparcamiento para porteadores en zona de Loma Colmenar.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiado a la letra, es del siguiente tenor:

"El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2017 (expediente 22711/2017) aprobó Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, SA., S.M.E, MP (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, SA., S.M.E., MP. (TRAGSATEC).

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 a propuesta de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de las encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

En el mencionado procedimiento se recogía la obligación de informar al Consejero de Gobierno de la encomienda de gestión.

En cumplimiento del acuerdo de 31 de marzo de 2017 se INFORMA al Consejo de Gobierno que por resolución de este Consejero de fecha 19 de julio de 2017 (n ° 6928) se adoptaron los siguientes acuerdos.'

PRIMERO: Aprobar la "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PARA PORTEADORES EN ZONA DE LOMA COLMENAR EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA" cuyo importe asciende a 154.130,85 €.

SEGUNDO: Aprobar la encomienda de gestión a la Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (TRAGSA), para la ejecución del citado proyecto."

5.4.- Dar cuenta de Resolución de la Consejería de Fomento relativa a encomienda de gestión TRAGSATEC de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto integral de remodelación de la Avd. Alcalde Sánchez Prados, Plaza de África, Calle Jáudenes y aledaños.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiado a la letra, es del siguiente tenor:

"El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2017 (expediente 22711/2017) aprobó Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, SA., SME, MP. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, SA., SME, MP. (TRAGSATEC).

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 a propuesta de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de las encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

En el mencionado procedimiento se recogía la obligación de informar al Consejero de Gobierno de la encomienda de gestión.

En cumplimiento del acuerdo de 31 de marzo de 2017 se INFORMA al Consejo de Gobierno que por resolución de este Consejero de fecha 25 de mayo de 2017 (n ° 5105) se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

PROYECTO INTEGRAL DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS, PLAZA DE ÁFRICA, CALLE JAÚDENES Y ALEDAÑOS, EN CEUTA" cuyo importe asciende a 143.560,85 €.

SEGUNDO: Aprobar la encomienda de gestión a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios Sociedad Anónima (TRAGSATEC), para la ejecución del citado proyecto."

Igualmente por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE